



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE B. C.

11:42:21U18JUN2021

INFORME PRELIMINAR

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-46/2021

DENUNCIANTE:
PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO

DENUNCIADA:
HILDA ARACELI BROWN
FIGUEREDO

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
IEEBC/CDXV/PES/07/2021

ASIGNACIÓN PRELIMINAR:
MAGISTRADA CAROLA
ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo citado al rubro, con fundamento en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 359, 372, 380 y 381, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se emite **INFORME sobre la verificación preliminar** del cumplimiento por parte del XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de los requisitos previstos en la Ley Electoral del Estado, en materia sancionadora, así como si se encuentra debidamente integrado el referido expediente, lo que se hace en los términos siguientes:

PRIMERO. El dieciséis de junio de dos mil veintiuno¹, fue asignado preliminarmente el expediente administrativo citado al rubro a la ponencia de la suscrita, desahogado por el XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

cumplimiento a los artículos 376, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. En el presente asunto, se denuncia a Hilda Araceli Brown Figueredo, en su carácter de Alcaldesa del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, por la posible violación de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad establecidos en el artículo 134 de la Constitución federal, en relación con el artículo 5 de la Constitución local, así como las fracciones III y IV del artículo 342 de la Ley Electoral, con posible impacto en el proceso electoral local que se desarrolló en esa entidad.

TERCERO. Revisado el expediente, se advierte que obran en el sumario los elementos siguientes:

- a) **Escrito de queja**² con sello de recepción de fecha diez de mayo, interpuesto por Blanca Álvarez Dorado, Representante Propietaria del Partido Encuentro Solidario.
- b) **Acuerdo de radicación**³ de la denuncia presentada, emitido el diez de mayo, en el que se decretó lo siguiente:
 - Se acordó **registrar** la acusación con el número de expediente **IEEBC/CDXV/PES/07/2021**.
 - Se tuvo al denunciante **señalando domicilio** procesal.
 - Se ordenó llevar a cabo la verificación de las imágenes que se encuentran en el escrito de denuncia.
 - Se ordenó certificar la existencia y contenido de la dirección electrónica <https://www.facebook.com/YoSoyBROWN>
 - Se instruyó al funcionario público investido de fe pública que cuenten con oficio de delegación de función de Oficialía Electoral, a fin de realizar las diligencias ordenadas en autos.
 - Se requirió a Hilda Araceli Brown Figueredo a fin de que proporcionara la siguiente información:
 1. Indique si acudió a cada uno de los siguientes puntos:

² Visible a fojas 2 a 9 del Anexo del expediente principal

³ Visible a fojas 41 a 43 del Anexo del expediente principal



4



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- a) El martes veinte de abril del presente año a un evento de reunión con vecinos en calle Hidalgo y Zacatecas constitución (ampliación constitución)
- b) El martes veinte de abril del presente año a un evento de reunión con vecinos en calle Mexicali y Zacatecas constitución (ampliación constitución)
- c) El martes veinte de abril del presente año a la entrevista en el canal 73 con el Lic. Mario Rivera
- d) El miércoles veintiuno de abril del presente año a un evento en Baja Estudios en coordinación con la Candidata a Gobernadora Marina del Pilar
- e) Indique si acudió el miércoles veintiuno de abril del presente año al recorrido del Mercado Sobre Ruedas en la Colonia Ejido Mazatlán en coordinación con la Candidata a Gobernadora Marina el Pilar
- f) El miércoles veintiuno de abril del presente año a la plática con vendedores ambulantes en coordinación con la Candidata a Gobernadora Marina del Pilar
- g) Indique si acudió el miércoles veintiuno de abril del presente año a la reunión con vecinos en calle Michoacán 1126, Hidalgo y Zacatecas constitución (ampliación constitución)
- h) El miércoles veintiuno de abril del presente año a la reunión con vecinos en calle Cuernavaca y Art. 123 constitución (ampliación constitución)
- i) El jueves veintidós de abril del presente año al dialogo de vecinos en calle Yáñez # 101 Col. Independencia
- j) Indique si acudió el jueves veintidós de abril del presente año a la reunión de vecinos calle Michoacán y Baja California Constitución (parte baja)
- k) El jueves veintidós de abril del presente año a la reunión de vecinos calle Oaxaca y Baja California Constitución (parte alta)
- l) El sábado veinticuatro de abril del presente año al recorrido del Mercado Sobre Ruedas Blvd. Guerrero Colonia Constitución

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

- m) El domingo veinticinco de abril del presente año al evento Rally Deportivo "Gemas el Infinito", Parque Conchita Cantú, Colonia Reforma
 - n) El domingo veinticinco de abril del presente año al recorrido del Mercado Sobre Ruedas Lucio Blanco
 - o) El domingo veinticinco de abril del presente año a la Kermes e la Cancha Deportiva Poblano Venustiano Carranza
- 2. En caso de ser afirmativo, indique la hora de inicio y conclusión de cada uno de los puntos del numeral 1.
 - 3. Señale el motivo o la razón de asistir a cada uno de los puntos del numeral 1.
 - 4. Precise cuál fue su participación durante cada uno de los puntos del numeral 1.
 - 5. Indique si obtuvo licencia, permiso o autorización para no acudir a laborar en cada uno de los puntos del numeral 1.
 - 6. Señale si solicitó viáticos para participar en dichas reuniones y/o eventos, y en su caso, el monto de éstos.
- Se requirió al representante del Partido Político Morena ante el Consejo Distrital Electoral XV, para que informara lo siguiente:
- 1. Indique si sabe usted o su partido que la C. ARACELI BROWN FIGUEREDO, candidata a la Presidencia Municipal de Palayias de Rosarito, Baja California, acudió a cada uno de los siguientes puntos:
 - a) El martes veinte de abril del presente año a un evento de reunión con vecinos en calle Hidalgo y Zacatecas constitución (ampliación constitución)
 - b) El martes veinte de abril del presente año a un evento de reunión con vecinos en calle Mexicali y Zacatecas constitución (ampliación constitución)
 - c) El martes veinte de abril del presente año a la entrevista en el canal 73 con el Lic. Mario Rivera
 - d) El miércoles veintiuno de abril del presente año a un evento en Baja Estudios en coordinación con la Candidata a Gobernadora Marina del Pilar
 - e) Indique si acudió el miércoles veintiuno de abril del presente año al recorrido del Mercado Sobre Ruedas en la Colonia Ejido Mazatlán en coordinación con la Candidata a Gobernadora Marina el Pilar





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- f) El miércoles veintiuno de abril del presente año a la plática con vendedores ambulantes en coordinación con la Candidata a Gobernadora Marina del Pilar
- g) Indique si acudió el miércoles veintiuno de abril del presente año a la reunión con vecinos en calle Michoacán 1126, Hidalgo y Zacatecas constitución (ampliación constitución)
- h) El miércoles veintiuno de abril del presente año a la reunión con vecinos en calle Cuernavaca y Art. 123 constitución (ampliación constitución)
- i) El jueves veintidós de abril del presente año al dialogo de vecinos en calle Yáñez # 101 Col. Independencia
- j) Indique si acudió el jueves veintidós de abril del presente año a la reunión de vecinos calle Michoacán y Baja California Constitución (parte baja)
- k) El jueves veintidós de abril del presente año a la reunión de vecinos calle Oaxaca y Baja California Constitución (parte alta)ç
- l) El sábado veinticuatro de abril del presente año al recorrido del Mercado Sobre Ruedas Blvd. Guerrero Colonia Constitución
- m) El domingo veinticinco de abril del presente año al evento Rally Deportivo "Gemas el Infinito", Parque Conchita Cantú, Colonia Reforma
- n) El domingo veinticinco de abril del presente año al recorrido del Mercado Sobre Ruedas Lucio Blanco
- o) El domingo veinticinco de abril del presente año a la Kermes e la Cancha Deportiva Poblano Venustiano Carranza

2. Indique si sabe si obtuvo licencia, permiso o autorización para no acudir a laborar en cada uno de los puntos del numeral 1.

Finalmente, se **reservó** sobre la admisión y emplazamiento.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

c) Acta circunstanciada IEEBC/XV/OE/AC14/11-05-2021⁴ relativo a la verificación de la liga electrónica <https://www.facebook.com/YoSoyBROWN>

d) Proveído de catorce de mayo⁵ mediante el cual se tuvieron por recibidos los oficios PM/843/2021 suscrito por Hilda Araceli Brown Figueredo, así como el diverso oficio sin número signado por el Representante Propietario del Partido Político Morena, por los que dan respuesta al requerimiento realizado en autos.

e) **Requerimiento de información⁶** a Hilda Araceli Brown Figueredo, a fin de que informe lo siguiente:

1. Si usted administra la cuenta de Facebook <https://www.facebook.com/YoSoyBROWN>
2. En caso negativo, señalar quien es la persona encargada para administrarla, debiendo indicar lo siguiente.
 - a. Nombre completo,
 - b. Dirección,
 - c. Teléfono,
 - d. Contrato,
 - e. Y, si recibe algún tipo de salario o remuneración por realizar la administración de la cuenta de Facebook <https://www.facebook.com/YoSoyBROWN>

f) **Informe de autoridad⁷**, al Oficial Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, a fin de que informe lo siguiente:

1. Cuáles son los vehículos asignados a la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, Presidenta Municipal de Playas de Rosarito, Baja California, y a sus escoltas para realizar las funciones propias a su cargo.
2. Informe si se le ha otorgado bono, dieta, emolumentos adicionales a la percepción normal durante el periodo del día 19 de abril del año en curso a la fecha.
3. Así mismo deberá informar si se le ha asignado personal adicional al que normalmente requiere para realizar sus funciones a partir del día 19 de abril del año en curso a la fecha, en caso afirmativo deberá proporcionar nombres completos y puestos que ocupan.

⁴ Visible a foja 24 a 29 del Anexo 1 del expediente principal

⁵ Visible a fojas 41 a 43 del Anexo 1 del expediente principal

⁶ Visible a foja 42 del Anexo 1 del expediente principal

⁷ Visible a foja 42 y 43 del Anexo 1 del expediente principal





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

g) **Acuerdo de dieciséis de mayo**⁸, mediante el cual se tuvieron por recibidos los oficios OFM/0906/2021 suscrito por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, así como el diverso oficio PF-360/2021 signado por la Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, por los que dan respuesta al requerimiento antes aludido.

h) **Acuerdo de diecisiete de mayo**⁹, emitido por el XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el cual, entre otras cuestiones, se admitió la denuncia presentada en contra de Hilda Araceli Brown Figueredo, Presidenta Municipal de Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, reservándose el emplazamiento de la parte denunciada.

i) **Punto de acuerdo de diecinueve de mayo**¹⁰, aprobado por XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California que determinó la improcedencia y negativa de las medidas cautelares solicitadas.

j) **Proveído de veintiuno de mayo**¹¹ mediante el cual, entre otras cosas, se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos y se ordenó el emplazamiento de la denunciada Hilda Araceli Brown Figueredo.

k) **Acuerdo de dieciocho de mayo**¹² mediante el cual, se ofrecieron pruebas supervinientes y se ordenó la verificación de las siguientes ligas electrónicas:

<https://www.rosarito.gob.mx/transparencia/ver/Ayuntamiento/rto-docs-cabildo-archivos-secretaria-general-2021-abril-extraordinaria-16042021>

y https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProgresoParlamentario/Dictámenes/20200511_37_GOBERNACION.pdf.

⁸ Visible a foja 54 del Anexo 1 del expediente principal

⁹ Visible a foja 73 a 75 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁰ Visible a fojas 77 a 99 del Anexo 1 del expediente principal

¹¹ Visible a foja 102 a 109 del Anexo 1 del expediente principal

¹² Visible a fojas 119 a 120 del Anexo 1 del expediente principal

l) **Escrito de ofrecimiento de pruebas y alegatos**¹³ presentado por la parte denunciante, a efecto de que fueran valorados en la audiencia de pruebas y alegatos dentro del expediente.

m) **Escrito de contestación de denuncia**¹⁴ presentado por Hilda Araceli Brown Figueredo a fin de que sea valorado en la audiencia de pruebas y alegatos dentro del expediente.

n) **Acta de audiencia de pruebas y alegatos**¹⁵, la cual tuvo lugar el veinticuatro de mayo, en la que se hizo constar la comparecencia de las partes por escrito, y a su vez, se tuvieron por formuladas las manifestaciones hechas valer; diligencia que se llevó en términos del artículo 378 de la Ley Electoral.

o) **Acta circunstanciada IEEBC/CDEVX/OE/AC22/31-05-2021**¹⁶ relativo a la verificación de la liga electrónica <https://www.rosarito.gob.mx/transparencia/ver/Ayuntamiento/rto-docs-cabildo-archivos-secretaria-general-2021-abril-extraordinaria-16042021>

p) **Acta circunstanciada IEEBC/CDEVX/OE/AC22/31-05-2021**¹⁷ relativo a la verificación de la liga electrónica https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProgresoParlamentario/Dictámenes/20200511_37_GOBERNACION.pdf.

CUARTO. Revisado el expediente, se advierte que el XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió realizar diversas diligencias de investigación preliminar relativas a los hechos denunciados por la posible violación de los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad establecidos en el artículo 134 de la Constitución federal, en relación con el artículo 5 de la Constitución local, así como las fracciones III y IV del artículo 342 de la Ley Electoral, con posible impacto en el proceso electoral local que se desarrolló en esa entidad, distinguiéndose las inconsistencias que a continuación se denotan:

¹³ Visible a fojas 121 a 127 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁴ Visible a fojas 128 a 136 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁵ Visible a fojas 175 a 188 del Anexo 1 del expediente principal.

¹⁶ Visible a foja 24 a 29 del Anexo 1 del expediente principal

¹⁷ Visible a foja 24 a 29 del Anexo 1 del expediente principal





TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1. En el proveído de **diez de mayo**, el Consejero Presidente del Consejo Distrital Electoral XV, en el punto quinto de dicho acuerdo, ordenó diligencia de verificación respecto de las imágenes que se encuentran en el escrito de denuncia presentado.

No obstante lo anterior, el Consejo Distrital aludido, fue omiso en vigilar que el funcionario público correspondiente acatará lo antes referido, en atención a que dicha diligencia no obra en autos.

Por ende, deberá de ordenar llevar a cabo nuevamente la diligencia de verificación respecto de las imágenes que obran en el escrito de denuncia presentado por el Partido Encuentro Solidario por conducto de su representante propietaria ante el Consejo Distrital XV.

2. En ese tenor, en el mismo acuerdo de **diez de mayo**, se requirió a la denunciada Hilda Araceli Brown Figueredo, a fin de que contestara diversos requerimientos ordenados del inciso a) a la o), en el entendido de que dichas contestaciones debían incluir la causa o motivo que sustenta cada una de sus respuestas.

En ese orden, de la revisión de la contestación realizada, se advierte que la parte denunciada únicamente se **limitó a contestar en sentido afirmativo o negativo**, ello, sin especificar la causa o motivo que llevó a su respuesta.

Consecuentemente, el Consejo Distrital de que se trata deberá de **requerir nuevamente** a la **denunciada** para cumplimentar su cuestionario, a fin de que especifique cada una de sus respuestas en los términos antes descritos, ello, para obtener respuesta completa a la totalidad de las pretensiones.

3. Asimismo, mediante proveído de **veintiuno de mayo**, se señalaron las **diecisiete horas del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, a fin de que tuviera verificativo la **audiencia de pruebas y alegatos** en el expediente **IEEBC/CDXV/PES/07/2021**; en consecuencia, para



que comparecieran a ésta, se ordenó notificar a las partes y el emplazamiento de la denunciada Hilda Araceli Brown Figueredo.

Sin embargo, la audiencia aludida tuvo verificativo a las **diecisiete horas con dieciocho minutos del veintiocho de mayo de dos mil veintiuno**, tal como se advierte en autos; por ende, a fin de no dejar en estado de indefensión a la totalidad de las partes deberá de llevarse a cabo nuevamente la audiencia aludida en la fecha y hora que para tal efecto se señale en el acuerdo respectivo, para lo cual, se deberán de notificar en términos de ley, citándoles para que comparezcan a la audiencia cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde se resolverá la admisión; y en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de la instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

Por lo anterior y, toda vez que la autoridad electoral tiene, en el ámbito de sus atribuciones, la facultad investigadora que le permite efectuar requerimientos a las diversas autoridades e instituciones públicas y privadas sobre la información que estime necesaria para los efectos de la investigación denunciada; así como de aplicar en su caso, alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 35 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral, y solicitándoles a todas las Autoridades remitan los documentos con los cuales respalden lo informado, la autoridad instructora deberá realizar lo siguiente:

1. Acorde a lo requerido el diez de mayo, **deberá de ordenar llevar a cabo la diligencia de verificación** respecto de las **imágenes** que obran en el escrito de denuncia presentado por el Partido Encuentro Solidario por conducto de su representante propietaria ante el Consejo Distrital XV.

2. Conforme a lo ordenado en proveído de diez de mayo, se **deberá de requerir nuevamente a la denunciada Hilda Araceli Brown Figueredo**, para que cumplimente su



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

cuestionario, a fin de que especifique la causa o motivo que llevó a cada una de sus respuestas realizadas, ello, para obtener respuesta completa a la totalidad de las pretensiones; y,

3. La audiencia de pruebas y alegatos deberá de tener verificativo en la fecha y hora que se señale para tal efecto, lo anterior, a fin de no dejar en estado de indefensión a la totalidad de las partes, para lo cual, se deberá de notificar en términos de ley, citándoles para que comparezcan a la audiencia cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la nueva audiencia donde se resolverá la admisión; y en su caso, el desahogo de las pruebas ofrecidas, continuando con el cierre de la instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible.

Por tanto, desahogadas las diligencias antes referidas, así como las que se estimen pertinentes para el esclarecimiento de los hechos materia de la denuncia, la autoridad instructora deberá emitir nuevo acuerdo de emplazamiento a la denunciada en los términos aludidos, continuando con el cierre de instrucción y remisión del expediente original a este Tribunal con las nuevas actuaciones a la brevedad posible. En el emplazamiento se deberá informar a la denunciada la infracción o infracciones que se le imputan y se le correrá traslado de la denuncia con sus anexos, de conformidad con lo establecido en los artículos 374, 377, 378 y 379 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Con base en lo anterior, se informa que el expediente **IEEBC/CDXV/PES/07/2021, NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INTEGRADO**, ya que de las constancias que obran en autos, se advierte que el XV Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, omitió la realización de actos indispensables para su debida instrucción.

SEXTO. Informese la presente verificación al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, para los efectos de lo previsto en los

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

artículos 381 de la Ley Electoral local y 49 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR** **ESTRADOS**; **publique**se por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo informa y suscribe la Magistrada encargada de la asignación preliminar, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe.

